ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 193 DE 2016

PROCESO No: SS16-279

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE MASTOLOGÍA

VALOR INICIAL: $60.000.000

ADICION EN TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES**, identificado con la CC. No. 91.277.229 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 193 de 2016, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de Servicios Asistenciales Especializados No. 193 de 2016, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE MASTOLOGÍA**, por valor de $60.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de junio de 2016 con plazo de ejecución cuatro (4) meses. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 01 de octubre de 2016 y se encuentra ejecutado en el 12.50%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en no interrumpir el servicio y dar continuidad al mismo en términos de oportunidad, calidad e integridad, máxime que a la fecha esta próximo el plazo de terminación y se encuentra con saldo disponible, razón por la.cual se hace necesario adicionar en tiempo el precitado contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 193 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Clausula Cuarta del contrato No. 193 de 2016, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA** AMPLIACION DE

GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del contrato No. 193 de 2016. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 193 de 2016 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2016.

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES
Med. Esp. en Mastología

Aprobó: Judith Magaly Carvajal Contreras, Coordinador GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado GABYS

Dr CARLOS OMAR FIGUEREDO D
Clinica Seno I.N.C.
Reg 299 C.C 91'277.229
Instituto Nacional de Cancerología